

**RURAL
ADELANTE**
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL

CENTA
CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA Y FORESTAL
"ENRIQUE ÁLVAREZ CORDOVA"

**CARTA DE ENTENDIMIENTO
ENTRE**

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA,
A TRAVÉS DEL
PROGRAMA NACIONAL DE TRANSFORMACIÓN
ECONÓMICA RURAL PARA EL BUEN VIVIR - "RURAL
ADELANTE",**

Y

**EL CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA
Y FORESTAL
"ENRIQUE ÁLVAREZ CORDOVA"**

Santa Tecla, La Libertad, Abril 2021

NOSOTROS: DAVID JOSUÉ MARTÍNEZ PANAMEÑO, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED], portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED], actuando, por una parte, en nombre y representación del **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA**, que puede abreviarse **MAG**, en mi calidad de Ministro de dicha Cartera de Estado, institución de derecho público, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] en adelante "**MAG**", personería que compruebo con los siguientes documentos: a) El Acuerdo Ejecutivo número ciento nueve del día seis de abril de dos mil veintiuno, del que consta que fue nombrado Ministro de Agricultura y Ganadería, publicado en el Diario Oficial número **SESENTA Y TRES**, Tomo **CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO**, de fecha siete de abril de dos mil veintiuno; y, b) La certificación del acta de las dieciocho horas con treinta minutos del día seis de abril de dos mil veintiuno, que aparece en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, de la que se advierte que fue juramentado como acto previo a la toma de posesión del cargo de Ministro de Agricultura y Ganadería, certificación expedida por el licenciado Conan Tonathiú Castro en su carácter de Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, el día seis de abril de dos mil veintiuno; y además, actuando en mi calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal del **CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA Y FORESTAL**, en adelante "**CENTA**", entidad autónoma de derecho público, del domicilio de Ciudad Arce, departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] personería que compruebo con los siguientes documentos: a) Ejemplar del Diario Oficial número **CUARENTA Y SEIS**, Tomo **TRESCIENTOS DIECIOCHO**, de fecha ocho de marzo de mil novecientos noventa y tres, y **CIENTO TREINTA Y CINCO**, Tomo **TRESCIENTOS VEINTE**, de fecha diecinueve de julio de mil novecientos noventa y tres, en el que aparece publicado el Decreto Legislativo número **CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS** que contiene la Ley de Creación del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal, en cuyo artículo uno se crea el Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal como una institución autónoma, de Derecho Público, de carácter científico y técnico, con personalidad jurídica y

patrimonio propio, con autonomía en lo administrativo, en lo económico y en lo técnico; asimismo su artículo seis letra a) establece que su Junta Directiva es el órgano superior de dirección de dicha institución y que el Ministro de Agricultura y Ganadería o su representante será el Presidente de ella y Representante Legal de la mencionada entidad; y en el artículo trece letra a), se estipula que es atribución del Presidente de la Junta Directiva ejercer la Representación Judicial y Extrajudicial de la referida institución; y, por su parte, la Ingeniera **CLAUDIA YASMIN GUTIÉRREZ DE MEBIUS**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] actuando en mi calidad de Gerente de la Unidad Gerencial del **PROGRAMA NACIONAL DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA RURAL PARA EL BUEN VIVIR – RURAL ADELANTE**, denominado **PROGRAMA RURAL ADELANTE**, nombrada a través de Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Agricultura y Ganadería número Treinta, de fecha veintisiete de enero de dos mil veinte.

CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo uno de la Constitución reconoce a la persona humana como el origen y el fin del Estado; en consecuencia, es su obligación asegurar a los habitantes de la República el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social.
- II. Que el artículo ciento uno de la Constitución, establece que el orden económico debe responder esencialmente a principios de justicia social, que tiendan a asegurar a todos los habitantes del país una existencia digna del ser humano. El Estado promoverá el desarrollo económico y social mediante el incremento de la producción, la productividad y la racional utilización de los recursos. Con igual finalidad, fomentará los diversos sectores de la producción y defenderá el interés de los consumidores.
- III. Que el artículo cuarenta y uno del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, dentro de las competencias del Ministerio de Agricultura y Ganadería, establece en los números: 1. La ejecución de la política y

administración de las actividades del sector agropecuario mediante planes y programas de desarrollo a nivel nacional; 2. Investigar, desarrollar y divulgar tecnología que sean aplicables a las condiciones ambientales y socioeconómicas del país y que conduzcan al incremento de la producción y la productividad de los distintos rubros que constituyen la actividad agropecuaria, principalmente de aquellas que sustentan las necesidades alimenticias para consumo interno; 18. Desarrollar programas para fomentar la participación activa de la familia rural en el desarrollo del sector agropecuario e incorporarlo al desarrollo económico y social del país.

- IV. El Plan Cuscatlán 2019-2024, en su equipo de gobierno denominado "Equipo de Industria, Producción y Tecnología- Economía", enuncia las bases para que, en el quinquenio, se dé un crecimiento económico inclusivo y sostenible, sobre la base de la justicia social, la reactivación local, la solidaridad, la generación de oportunidades para toda la población, el encadenamiento productivo, la igualdad de género, la sustentabilidad ambiental, la eficiencia estatal y la competitividad comercial;
- V. Que por Decreto Legislativo No. 214 de fecha 21 de diciembre de 2018, publicado en el Diario Oficial No. 240, Tomo No. 421 del 21 de diciembre de 2018, se aprobó en todas sus partes el Convenio de Financiación del Programa Nacional de Transformación Económica Rural para el Buen Vivir – Rural Adelante, consistente en el Préstamo No. 2000001432 y la Donación ASAP No. 2000001431, otorgado por el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA), señalando en la Sección C, numeral 1 que el Organismo Responsable del Programa, será el Ministerio de Agricultura y Ganadería del Prestatario/Receptor;
- VI. Que el Convenio de Financiación en su Anexo 1, Descripción del Programa y Disposiciones de Ejecución, Romano I. Descripción del Programa, numeral 4 - Componentes del Programa, relata que el Programa consta de tres (3) componentes: Componente 1. Fortalecimiento de capacidades para la producción sustentable con adaptación al cambio climático; Componente 2. Desarrollo de cadenas de valor competitivas, sustentables e inclusivas; Componente 3.

Fortalecimiento del marco de políticas públicas de desarrollo rural; siendo competencia y responsabilidad del Componente 1, coordinar con instituciones públicas y/o privadas la ejecución de acciones programadas que incluye: i) El establecimiento de un servicio de información climática; ii) La realización de investigaciones e innovaciones tecnológicas; iii) El desarrollo de planes de adaptación al cambio climático; iv) El fortalecimiento humano.

- VII. Que el artículo 1 de la Ley de Creación del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal, establece que el CENTA es una Institución Autónoma de Derecho Público, de carácter científico y técnico, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía en lo administrativo, en lo económico y en lo técnico;
- VIII. Que de conformidad con el Art. 3 de la Ley de Creación del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal, CENTA, tiene como objetivo general es contribuir al incremento de la producción y productividad del sector agropecuario y forestal, mediante la generación y transferencia de tecnología apropiada para cultivos, especies animales y recursos naturales renovables, que posibiliten la satisfacción de las necesidades alimentarias de la población, de las exportaciones y de la agroindustria local, propiciando incrementos de los ingresos netos de los productores, el manejo racional y sostenido de los recursos naturales y la conservación del medio ambiente;
- IX. Que es conveniente establecer lazos de cooperación entre el MAG y CENTA que permitirán aunar esfuerzos para facilitar el establecimiento de los viveros y el desarrollo de las plantas para el logro de los objetivos del proyecto.

POR TANTO: Con base a los considerandos que anteceden y las facultades legales conferidas, acordamos suscribir la presente Carta de Entendimiento entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería, en adelante MAG, a través del Programa Nacional de Transformación Económica Rural para el Buen Vivir-Rural Adelante y el Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal "Enrique Álvarez Córdova"; el cual se registrará por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA UNO. OBJETO

El objeto de la presente Carta de Entendimiento, es establecer compromisos entre el MAG a través del Programa Rural Adelante y CENTA, a fin de ejecutar acciones para el fortalecimiento institucional en las áreas de innovación tecnológicas con adaptación al cambio climático, capacitaciones, practicas, productivas y otros.

CLÁUSULA DOS: ACCIONES A EJECUTAR POR PARTE DEL PROGRAMA

El Programa Rural Adelante, brindará apoyo financiero parcial para ejecutar en las instalaciones del CEGA Morazán, las acciones siguientes:

- a) De manera conjunta se aplicarán líneas de validación e innovaciones tecnológicas adaptadas al cambio climático,
- b) Se gestionarán las compras de equipos y materiales necesarios para validación de nuevas tecnologías con adaptación al cambio climático,
- c) Contratación de investigadores expertos que apoyen a CENTA en los programas de investigación relacionados al Programa,
- d) Se desarrollará programa de capacitación a investigadores del CENTA en temas de adaptación al cambio climático, incluyendo participación en congresos, eventos de discusión y difusión de la información,
- e) Elaborar para su implementación de un plan de investigación específico que incluya entre otras cosas, prácticas de producción adaptadas al cambio climático para un periodo máximo de 3 años de duración, de acuerdo a las necesidades identificadas en las cadenas de valor priorizadas por el Programa; y,
- f) Apoyo con combustible y viáticos para el personal que participe de las acciones enmarcadas en esta Carta de Entendimiento.

CLÁUSULA TRES: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del objeto de esta Carta las partes acuerdan trabajar en conjunto, asumiendo cada uno de los compromisos que le competen, las cuales se describen a continuación:

DEL MAG- PROGRAMA RURAL ADELANTE

- 1) Cubrir con recursos del Programa Rural Adelante, el financiamiento parcial para validación e innovaciones tecnológicas que CENTA realice de acuerdo a las acciones que se encuentran detalladas en la cláusula que antecede.
- 2) El monto máximo a invertir en las acciones a implementar en el marco de esta carta de entendimiento es hasta por un monto máximo de QUINIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$500,000.00); dicha inversión se ejecutará en el transcurso de los cinco años que dure el Programa.
- 3) Dichos fondos serán programados anualmente en los correspondientes Planes Operativo Anuales - POA's, que deberán ser aprobados por el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola - FIDA.
- 4) Una vez se cuente con la No Objeción del FIDA se hará los trámites necesarios para transferir los montos programados a la cuenta local del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), para que en nombre y por cuenta del Programa Rural Adelante, realice los procesos de adquisiciones de los bienes y servicios necesarios para cumplir con los compromisos adquiridos.
- 5) Coordinar y acompañar con CENTA las actividades necesarias que se desarrollen en el marco de la implementación de esta Carta.
- 6) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en esta Carta de Entendimiento de manera conjunta y en estrecha coordinación con el CENTA.

DELCENTA

- 1) La de Asignar un referente técnico, como contraparte de las acciones a realizar en el marco de ejecución de la carta entendimiento.
- 2) Elaborar un plan de trabajo que refleje las acciones, monitoreo y seguimiento a realizar para dar cumplimiento al objetivo de esta Carta de Entendimiento.
- 3) Apoyar en la selección de investigadores que podrían ser contratados para las actividades de investigación que se requieran.
- 4) Elaborar especificaciones técnicas de equipos, reactivos o materiales que sean requeridos en actividades en la investigación y validación de tecnologías agropecuarias adaptadas al cambio climático.

- 5) Dar propuestas de validación y/o desarrollo de tecnologías de adaptación al cambio climático para regiones tropicales secas, como es el corredor seco de El Salvador.
- 6) Implementar en la zona oriental del país las pruebas de validación o desarrollo de innovaciones tecnológicas que se ejecuten, por ser la zona de intervención del Programa donde se hará la transferencia de tecnologías a los beneficiarios. (Con algunas excepciones justificadas técnicamente).
- 7) Brindar un buen uso y cuidado a los equipos, materiales o insumos que sean comprados en el marco de esta Carta, con la previa autorización de la dirección ejecutiva del CENTA y Rural Adelante.
- 8) Comprometerse a implementar el plan de capacitación que se elabore entre ambas partes, como parte de los procesos de fortalecimiento de capacidades en tecnologías de adaptación al cambio climático, debiendo asistir los técnicos de manera puntual.
- 9) Capacitar a los extensionistas de las agencias del CENTA de la zona oriental del país, en las tecnologías con adaptación al cambio climático, agricultura de resiliencia y alternativas que se generen en el marco de la presente carta de entendimiento.
- 10) Poner a disposición del Programa Rural Adelante los resultados que se logren con las acciones que se implementen en el marco de la presente Carta.
- 11) Apoyar al Programa Rural Adelante en la generación de recomendaciones técnicas o implementación de prácticas necesarias que se envíen a través del sistema de información de variables climáticas, que el programa estará implementando con apoyo de otras direcciones del MAG y MARN.
- 12) Facilitar bases de datos de beneficiarios/as atendidos por el CENTA de la zona oriental del país, con el fin de incluirlos en la base de datos a los cuales se les enviará la información agroclimática que se genere en el sistema de información de variables climáticas.
- 13) Elaborar un informe trimestral suscrito por el referente designado por el CENTA en el marco de esta carta de entendimiento, dirigido a la dirección del CENTA y a la Gerencia del Programa Rural Adelante, que describa las principales actividades desarrolladas en el marco de los acuerdos establecidos en la presente Carta;

- 14) Elaborar un informe final que describa el cumplimiento de las acciones establecidas en la carta o las limitantes que existieron (si las hubiera) para lograrlas.

CLÁUSULA CUATRO BENEFICIARIOS

Serán beneficiarios/as de los resultados alcanzados por medio de esta Carta de Entendimiento, investigadores del CENTA, así como hombres y mujeres usuarias de los servicios del Programa Rural Adelante.

CLÁUSULA CINCO. NOTIFICACIONES

Toda correspondencia, notificación o comunicación entre las Partes relacionada con la presente Carta de Entendimiento, deberá ser referida en las direcciones siguientes:

- Al Programa Nacional de Transformación Económica Rural para el Buen Vivir-Rural Adelante. Dirección: Avenida Manuel Gallardo y Final 1ra. Ave. Norte, 13 Calle Oriente Santa Tecla, La Libertad.
Atención: Ing. Claudia Yasmin Gutiérrez de Mebius
Teléfono: [REDACTED]
Correo electrónico: claudia.gutierrez@mag.gob.sv
- Al Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal "Enrique ÁlvarezCórdova"- CENTA
Dirección: Km. 33 ½ carretera a Santa Ana, San Andrés, La Libertad, El Salvador.
Atención: Dr. José Emilio Suadi Hasbún
Teléfono: (503) 2397-2240
Correo electrónico: direccionejecutiva@centa.gob.sv

CLÁUSULA SEIS: PUBLICIDAD Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

La presente Carta de Entendimiento y los documentos e información que derivan de la misma, serán públicos, y podrán compartirse conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública.

CLÁUSULA SIETE: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan de la interpretación, ejecución o aplicación de esta Carta de Entendimiento, serán resueltas por las entidades suscriptoras de común acuerdo, mediante trato directo, a través de sus respectivos delegados institucionales, quienes deberán procurar la amigable componenda. En caso de ser imposible la solución amigable de las diferencias, se procederá a dar por terminada la presente Carta de Entendimiento con la sola petición por escrito de una de las Partes a la otra, sin responsabilidad para las mismas.

CLÁUSULA OCHO: MODIFICACIÓN

El contenido de esta Carta de Entendimiento podrá ser modificada a través de Adenda, previo acuerdo entre las partes con la previa aprobación del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola – FIDA, siempre que dicha modificación contribuya al logro del objeto del proyecto, lo cual deberá solicitarse por escrito.

Toda modificación deberá ser solicitada por escrito por las partes con al menos treinta días de anticipación, acompañada de un proyecto de adenda para incorporar las modificaciones solicitadas.

CLÁUSULA NUEVE: VIGENCIA

La presente Carta de Entendimiento tendrá una vigencia de cinco años contados a partir de la fecha de suscripción de la misma, hasta la finalización del plazo de ejecución del Programa, considerando que en dicha fecha se tendrán por cumplidas y finalizadas las actividades detalladas en la presente Carta de Entendimiento.

En fe de lo cual, el **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA** y el **CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA Y FORESTAL**, y a presencia del testigo de honor **CLAUDIA YASMIN GUTIÉRREZ DE MEBIUS**, quien ha estado presente desde el inicio, en su calidad de Gerente de la Unidad Gerencial del **PROGRAMA NACIONAL DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA RURAL PARA EL BUEN**

VIVIR – RURAL ADELANTE, y estando conformes con todo el clausulado de la presente Carta de Entendimiento, se procede a su suscripción en dos originales de igual contenido y valor, debiendo permanecer un ejemplar en poder de cada una de las partes que los suscriben, en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil veintiuno.



LIC. DAVID JOSUÉ MARTINEZ PANAMEÑO
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y
GANADERIA -CENTA



ING. CLAUDIA YASMIN GUTIERREZ DE MEBIUS
PROGRAMA RURAL ADELANTE MAG
TESTIGO DE HONOR